

### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE

**48****ESTREMERA**

## RÉGIMEN ECONÓMICO

Doña Carmen María Sánchez Lozano, alcaldesa-presidenta del Ayuntamiento de Estremera (Madrid).

Hago saber: Que de conformidad con lo previsto en los artículos 62.3 y 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, a los efectos de plazo de pago y notificación colectiva de los tributos de cobro periódicos por recibo del ejercicio 2020, he resuelto que la recaudación se lleve a cabo en la Oficina Recaudatoria del Ayuntamiento de Estremera, situada en la plaza de Juan Carlos I, número 1, 28595 Estremera (Madrid), así como en las entidades bancarias autorizadas (“Bankia” y “La Caixa”), en las fechas siguientes:

- Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, del 2 de marzo al 4 de mayo (domiciliados 6 de abril).
- Tasa por entrada de vehículos a través de las aceras, del 2 de marzo al 4 de mayo (domiciliados 6 de abril).
- Tasa de recogida de basuras, primer semestre del 4 de mayo al 6 de julio (domiciliados 5 de junio), segundo semestre del 30 de octubre al 31 de diciembre (domiciliados 4 de diciembre).
- Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana, del 1 de septiembre al 31 de octubre (domiciliados 5 de octubre). Excepto los acogidos al pago fraccionado.
- Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica, del 1 de octubre al 30 de noviembre (domiciliados 5 de noviembre).
- Impuesto sobre actividades económicas, del 1 de octubre al 30 de noviembre (domiciliados 5 de noviembre).

Los padrones correspondientes estarán expuestos en el Ayuntamiento durante los quince días anteriores a la fecha de inicio de período voluntario. Contra las liquidaciones contenidas en los mismos podrá formularse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del plazo de exposición pública del padrón (artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales).

Finalizado el período voluntario, las deudas pendientes serán exigidas por el procedimiento de apremio, devengándose los recargos del período ejecutivo, los intereses de demora, y en su caso, las costas que se produzcan en su tramitación.

Estremera, a 3 de enero de 2020.—La alcaldesa-presidenta, Carmen María Sánchez Lozano.

(02/405/20)

